



EL FALLO FAVORECIÓ, ENTRE OTROS, A EDMUNDO PIRAINO (DERECHA).

## Suprema absuelve a ejecutivos de Enap condenados en el caso del crudo iraní

**JUDICIAL.** Abogado que representa a 1.434 víctimas de contaminación anunció que analizan ir a la CIDH.

La Corte Suprema acogió ayer el recurso de nulidad deducido por la defensa y, en sentencia de reemplazo, absolvió a Edmundo Nosor Enríquez Piraino Suez, Juan Pablo Rhodes Valenzuela y Carlos Andrés Lizana Guerrero de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Público, que los sindicaba como autores del delito consumado de tráfico de residuos peligrosos, ilícito supuestamente perpetrado en agosto de 2018, en la comuna de Quintero.

En fallo dividido 3-2, la Segunda Sala del máximo tribunal estableció error de derecho en la sentencia impugnada, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción, al condenar a los recurrentes por el tráfico del denominado "petróleo iraní", sustancia que no figura en el listado de residuos peligrosos.

"Que en lo que se refiere a los residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello, (...) cabe señalar, en primer lugar, que prohibir, conforme a la definición dada por la Real Academia Española, es 'vedar o impedir el uso o la ejecución de algo', es decir, la exportación, importación o manejo de estos residuos se encuentra proscrita", sostiene el fallo.

### ARGUMENTACIÓN

"De lo anterior, se sigue que son residuos peligrosos prohibidos, entre otros, conforme al artículo 8 de la Ley N° 20.920, los que se importan para su eliminación, así como los que se trafican

ilícitamente, esto es, que se intente realizar movimientos transfronterizos de aquellos", agrega el fallo.

La sentencia consigna, además, que "tanto el petróleo iraní como el ácido sulfhídrico no se encuentran en los listados de residuos peligrosos previstos en el Reglamento sobre Residuos Peligrosos del Ministerio de Salud, por lo que tampoco dichas sustancias reúnen la característica exigida por el tipo penal".

Para Enap, "el fallo de la Corte Suprema es coherente con lo planteado por la Empresa Nacional del Petróleo (Enap) desde el inicio de este juicio. Enap continuará enfocada en la producción de combustibles que son indispensables para el abastecimiento energético del país, con la seriedad y rigurosidad que la ha caracterizado en sus más de 70 años de existencia como empresa estratégica de Chile".

### ESTUDIAN ACUDIR A LA CIDH

Por su parte, el abogado Remberto Valdés, quien representa a 1.434 víctimas de los episodios de contaminación en Quintero y Puchuncaví, señaló que si bien el fallo "es adverso, (...) la responsabilidad civil y administrativa aún no se encuentra dilucidada y se abre un nuevo camino".

En ese contexto, anunció que "estudiaremos junto con nuestros clientes la posibilidad de recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No todo está dicho, no todo está cerrado".